



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2017-MDS

Sachaca, 10 de enero del 2017

VISTOS: El Informe N° 002-2017-SGGdeRRHH-MDS y Proveído N° 0031-2017-GAF/MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° del D. Legislativo N° 1057, adicionado por la Ley N° 29849, establece: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante (...).*

Que, mediante Informe N° 002-2016-SGGRRHH-MDS la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos solicita la designación de los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el Proceso de Selección CAS N° 001-2017, ello con el objeto de convocar a proceso de selección las 30 plazas de Trabajador de Servicio I, personal requerido por la Gerencia de Servicios Vecinales a través de los informes N° 613-2016-GSV-MDS e Informe N° 386-2016-SGMOSB y RC-GSV-MDS para la prestación de servicios de limpieza pública.

Que, el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para tal efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato. Tales disposiciones son concordantes con la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas, (...); y con el D. Leg. N° 1023, que dispone en el artículo IV del Título Preliminar "El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el Proceso de Contratación N° 001-2017-MDS: Contrato Administrativo de Servicio CAS, que estará integrado por:

TITULARES	
Gerente de Administración Financiera	Presidente
Gerente de Servicios Vecinales	Integrante
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Integrante
SUPLENTES	
Secretario General	Presidente
Sub Gerente de Mantenimiento, Ornato, Cementerios y S. B.	Integrante
Gerente de Administración Tributaria	Integrante

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Comisión Evaluadora, el fiel cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, debiendo emitir un informe final al Despacho de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.